



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El reclamo de vecinos y vecinas con movilidad reducida que se ven impedidos de acceder al transporte público y/o privado de pasajeros y,

CONSIDERANDO:

Que personas con discapacidad motora no tiene accesibilidad en el transporte público urbano, ya que las unidades no cuentan con las modificaciones y/o adaptaciones necesarias.

Que las unidades de remis de las diferentes empresas privadas tampoco acceden a trasladar a los que padecen dicha discapacidad porque no permiten cargar la silla de ruedas.

Que además dichas empresas deberían contar al menos con una unidad equipada y preparada para transportar personas con discapacidad.

Que la Ley 24314 modifica la Ley 22431 en su artículo 22 y establece las condiciones que debe tener el transporte público para trasladar personas con movilidad reducida, así como la posibilidad de incorporar gradualmente unidades adaptadas a tales fines.

Que las Ordenanzas Municipales N° 29 y 30 ambas del año 2018, establecen para Taxis y Remises un capítulo especial que establece la conceptualización de los vehículos adaptados, la certificación que debe proveer el Municipio respecto de la capacitación del chofer y que el mismo es extendido a las demás empresas de transporte de pasajeros que brinden el servicio en Balcarce

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 117/21

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo y por su intermedio al área que ----- corresponda, tenga a bien gestionar ante la empresa de transporte público de pasajeros local (Balcarbus), la posibilidad de equipar y acondicionar las unidades de modo tal que puedan acceder las personas con discapacidad motriz y desplazarse conforme lo estipula la Ley 22431 modificada por la Ley 24314/94.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase asimismo al área de Discapacidad, tenga a bien realizar las



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- gestiones pertinentes ante las empresas habilitadas de remis en la ciudad de Balcarce, a los fines de solicitarle adaptar unidades para trasladar a personas con movilidad reducida que ven vulnerado su derecho.-----

ARTÍCULO 3.- Solicitase al DE tenga a bien dar cumplimiento con lo normado en las ----- Ordenanzas N° 29/18 en su capítulo XII artículos 40 y ss; y la Ordenanza N° 30/18 Capitulo XI artículos 38 y ss. -----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, ----- regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli- PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----